



# CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

*Propuesto por:*  
**OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**

*Revisado y Recomendado por:*  
**COMITÉ DE PREVENCIÓN DE LA/FT**

*Aprobado por:*  
**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**  
*Acta N°1544/2022 del 31/01/2022*

*Vigente desde el:*  
**31/01/2022**



# CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Versión: 01

Vigente desde el 31/01/2022

Página: 2 de 14

<b>INDICE</b>	<b>PÁG.</b>
HISTÓRICO DE REVISIONES.	3
1. INTRODUCCIÓN.	4
2. DEFINICIONES.	4
3. OBJETIVO.	4
4. ÁMBITO DE APLICACIÓN.	5
5. VIGENCIA.	5
6. PRINCIPIOS GENERALES.	5
7. PRINCIPIOS PARTICULARES.	5
8. CONDUCTA SOBRE LOS RECURSOS HUMANOS.	9
9. TRATAMIENTO DE LA PROPIEDAD E INFORMACIÓN.	9
10. PRINCIPIOS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS (LA) Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (FT).	10
11. SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA.	12
12. SANCIONES Y CORRECTIVOS.	13

Propuesto por OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	Revisado y Recomendado por COMITÉ DE PREVENCIÓN DE LA/FT	Aprobado por CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ACTA N° 1544/2022 DEL 31/01/2022
---	--	--	-------------------------------------



# CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Versión: 01

Vigente desde el 31/01/2022

Página: 3 de 14

## HISTÓRICO DE REVISIONES

VERSIÓN	REVISADO POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	APROBADO POR
01	Consejo de Administración Comité de Prevención de LA/FT Gerencia General	Implementación Inicial según Resolución SEPRELAD N°156/2020	31/01/2022	Consejo de Administración

Propuesto por OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	Revisado y Recomendado por COMITÉ DE PREVENCIÓN DE LA/FT	Aprobado por CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ACTA N° 1544/2022 DEL 31/01/2022
--	---	---	-------------------------------------



## 1. INTRODUCCION.

El **Código de Ética y Conducta** de la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.**, proporciona a la misma, el marco ético y legal dentro del cual debe desarrollarse; incluyendo, los principios y reglas básicas de conducta dentro de la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.**, así como en relación con los aliados y con el entorno en general.

El **Código de Ética y Conducta** es aplicable a todos los integrantes de la estructura de la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.**, entendiéndose que tanto los Directivos, Gerencias, Jefaturas y los empleados en general de la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.**, deben implementarlo como instrumento de autorregulación en el desempeño de sus funciones, pues el mismo tiene el propósito principal de proteger los intereses de los Socios, así como de la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.**

La transgresión a cualquiera de los preceptos establecidos en el presente documento será considerada como una falta grave, pasible de medidas disciplinarias que podrían derivar, incluso, en la terminación del vínculo con la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.**, teniendo en cuenta el perjuicio económico y reputacional que dicho evento podría ocasionar a la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.**, dada sus características de Sujeto Obligado ALA/CFT por Ley.

## 2. DEFINICIONES.

En el marco del presente documento, se considerarán las definiciones descriptas a continuación:

- 2.1 **Código de Conducta:** conjunto de normas y valores de cumplimiento obligatorio para los integrantes de una organización, cuya finalidad es la regulación de la conducta de los mismos dentro del ejercicio de sus funciones, así como en las relaciones laborales y en la interacción con el entorno de la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.** en general.
- 2.2 **Ética:** es la diferencia entre el bien y el mal, basado en los valores universales. Es lo bueno, lo debido o moralmente correcto. También se define como “Conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de la vida.” según la Real Academia Española.
- 2.3 **Moral:** conjunto de costumbres, creencias, valores y normas de un individuo o grupo social determinado que ofician de guía para el obrar, vale decir, que orientan acerca de lo bueno o malo de una acción.
- 2.4 **Ética Empresarial:** reglas de comportamiento socialmente aceptadas que obligan a los empleados y colaboradores a respetar un sistema de valores.

## 3. OBJETIVO.

El **Código de Ética y Conducta** de la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.** tiene por objetivo establecer las bases mínimas de comportamiento responsable, así como los principios, deberes y normas éticas que los Directivos, Gerentes, empleados, aliados y proveedores deben conocer, adoptar y acatar, a fin de que la actividad desarrollada por la entidad se realice en el más estricto cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes, así como en concordancia con los criterios que se enmarcan dentro de los valores de la misma.

Además, busca asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema de Administración de los Riesgos del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo -en adelante PLA/FT- para su prevención mediante la aplicación de medidas preventivas enfocadas en la disminución del grado de exposición a riesgos inherentes.

Propuesto por OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	Revisado y Recomendado por COMITÉ DE PREVENCIÓN DE LA/FT	Aprobado por CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ACTA N° 1544/2022 DEL 31/01/2022
---	--	--	-------------------------------------



# CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Versión: 01

Vigente desde el 31/01/2022

Página: 5 de 14

## 4. AMBITO DE APLICACIÓN.

Las disposiciones contenidas en este documento deberán ser cumplidas por todos los Directivos, gerencias, jefaturas y los empleados en general de la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.**, independientemente a la jerarquía, responsabilidad o función que desempeñen.

## 5. VIGENCIA.

El presente documento empezará a regir a partir del día de su difusión dentro de la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.** una vez aprobado por Consejo de Administración.

## 6. PRINCIPIOS GENERALES.

- 6.1 Los principios éticos adoptados por la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.** son las normas internas y creencias básicas que ésta tiene respecto a la manera, en que considera correcto, el relacionamiento de los empleados en ejercicio de sus funciones, en las relaciones laborales y en la interacción con el entorno de la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.** en general.
- 6.2 Se enuncian como postulados que la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.** asumen como normas rectoras que orientan sus actuaciones:
- 6.2.1 Dar cumplimiento a las leyes y regulaciones vigentes que le son exigibles.
  - 6.2.2 Implementar y conocer las políticas y procedimientos en atención a las leyes y regulaciones vigentes.
  - 6.2.3 Cooperar con las autoridades de supervisión, investigación y las demás exigidas por la normativa vigente.
  - 6.2.4 Deber de Confidencialidad: no revelar a las partes no autorizadas ni a terceros las actuaciones o comunicaciones que se realicen en el marco del cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes.
  - 6.2.5 Transmitir confianza al público interesado a través del desempeño eficiente de las labores.
  - 6.2.6 Actuar con honestidad y mantener un alto estándar de ética buscando satisfacer el interés general, sin obtener provecho o ventaja personal.
  - 6.2.7 Facilitar una interrelación eficiente y respetuosa entre las partes.

## 7. PRINCIPIOS PARTICULARES.

- 7.1 **EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES.** Para que la comunidad funcione en forma sostenida y respetuosa, es necesario conocer y acatar las leyes y reglamentos que regulan las acciones de los individuos. El prestigio y éxito de la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.** se sustentan en el cumplimiento irrestricto de las normas.
- 7.2 **LA RESPONSABILIDAD RESPECTO AL RESGUARDO REPUTACIONAL.** Un comportamiento ilegal o inapropiado por parte de uno solo de los directivos y/o empleados puede tener un grave y negativo impacto sobre la reputación de la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.**, por ello, cada directivo, gerencia, jefatura y los empleados en general de la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.** debe ser consciente de mantener y promover la buena reputación de la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.**

Propuesto por OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	Revisado y Recomendado por COMITÉ DE PREVENCIÓN DE LA/FT	Aprobado por CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ACTA N° 1544/2022 DEL 31/01/2022
---	--	--	-------------------------------------



## CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Versión: 01

Vigente desde el 31/01/2022

Página: 6 de 14

- 7.3 **LA HONESTIDAD.** Significa respetar lo ajeno. Cumplir las obligaciones y no aprovecharse de las posiciones y cargos para obtener beneficios personales. Asumir la responsabilidad por las acciones que pudieran perjudicar a otros.
- 7.4 **LA INTEGRIDAD.** Los directivos, gerencias, jefaturas y los empleados en general de la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.** deben desempeñar sus tareas con integridad, honestidad, buena fe, protegiendo el patrimonio y, sobre todo, siendo leal a la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.**

La conducta de todos los miembros de la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.** debe ajustarse completamente a las normas internas o externas.

La información registrada, procesada y guardada para ser proveída a terceros interesados y/o autorizados, debe reflejar la verdad. Los servicios ofrecidos deben corresponder a las expectativas creadas en el SOCIO.

- 7.5 **LA EQUIDAD.** Ser justos en las relaciones entre compañeros, socios, proveedores y todos con quienes se interactúa en la vida laboral y personal.
- 7.6 **LA DISCRECIÓN.** Los Directivos, gerencias, jefaturas y los empleados en general de la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.** son depositarios de informaciones confidenciales sobre los socios, las cuales deberán ser utilizadas sólo en beneficio institucional y en ningún caso para provecho personal.
- 7.7 **EL PROFESIONALISMO.** La reputación y el prestigio de la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.**, dependen del profesionalismo e integridad de todos los directivos, gerencias, jefaturas y los empleados en general que la integra. Los SOCIOS deben ser atendidos con un trato preferencial y por personas responsables, profesionales y dignas de confianza.

Directivos, gerencias, jefaturas y los empleados en general de la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.** deben seguir las instrucciones contenidas en las *Normas Internas* establecidas – *Políticas y Procedimientos* -, para asegurar que las operaciones sean debidamente autorizadas, rápidamente registradas en las cuentas apropiadas y adecuadamente respaldadas por los correspondientes documentos. Los mismos, tienen la responsabilidad de asegurar la exactitud y la integridad de los registros y la presentación de la información a los Organismos de Regulación<sup>1</sup>, Supervisión y Fiscalización<sup>2</sup>, además de las Auditorías –Internas y Externas-cuando éstas sean exigibles.

Todos los directivos, gerencias, jefaturas de la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.** deben autorizar al personal a su cargo a colaborar con otras secciones en algunos trabajos específicos, debiendo estar igualmente los subordinados predispuestos a colaborar en las tareas especiales asignadas.

- 7.8 **LA PROMOCION PROFESIONAL:** Todos los empleados de la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.** deben buscar mejorar profesionalmente, y ser promovidos mediante su capacidad y nivel de desempeño, de conformidad con las directrices de la administración del personal o talento humano y, rehusando recurrir a influencias internas, externas, ni de índole política.

Los empleados deben buscar en forma continua mejorar la calidad y eficiencia en el desarrollo de su trabajo y participar con responsabilidad de los programas de entrenamiento a los que la entidad le designa, así como transmitir su conocimiento y experiencia a los demás compañeros de trabajo y colaborar con los mismos, promoviendo el trabajo en equipo en procura de mejores resultados en su gestión.

- 7.9 **EL COMPORTAMIENTO:** Mantener siempre, ya sea en su lugar de trabajo como fuera de él, el más elevado rango de integridad, corrección y respeto.

<sup>1</sup> EJEMPLOS: SEPRELAD, SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN, ABOGACÍA DEL TESORO, ETC.

<sup>2</sup> EJEMPLOS: INCOOP, SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN, ETC.

Propuesto por OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	Revisado y Recomendado por COMITÉ DE PREVENCIÓN DE LA/FT	Aprobado por CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ACTA N° 1544/2022 DEL 31/01/2022
---	--	--	-------------------------------------



## CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Versión: 01

Vigente desde el 31/01/2022

Página: 7 de 14

- 7.10 **LOS INTERESES:** Queda expresamente prohibido a directivos, gerencias, jefaturas y los empleados en general de la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.**, asociarse para obtener algún lucro con personas o empresas competidoras y practicar cualquier acto contrario a los intereses de la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.** Del mismo modo, queda prohibido actuar según beneficios personales o de las personas con quienes mantengan vinculación en forma directa o indirecta.

Los directivos, gerencias, jefaturas y los empleados en general de la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.** no deben usar su **autoridad o cargo con el fin de favorecer a cualquier empresa en la cual, él o los miembros de su familia tengan intereses particulares**, salvo que la entidad lo haya autorizado expresamente. En este caso, se deberá inhibir o abstener de emitir opinión o informar acerca de la misma.

Directivos, gerencias, jefaturas y los empleados en general de la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.** **deben rehusar tomar parte en una actividad que pueda estar en conflicto con los intereses** de la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.** o que pueda perjudicar su capacidad para llevar a cabo objetivamente sus funciones. En ese sentido, de surgir una situación de conflicto de intereses, el mismo deberá informar al superior jerárquico, de manera a salvaguardar los intereses institucionales al tiempo de preservar su imagen y honorabilidad.

- 7.11 **DE LOS ACTOS DEL EMPLEADO CON ACCESO A INFORMACION PRIVILEGIADA.** Queda prohibido a los directivos, gerencias, jefaturas y los empleados en general de la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.** prestar asesoría a los socios, utilizando para ello información reservada, privilegiada o peor aún, datos falsos.

Directivos, gerencias, jefaturas y los empleados en general de la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.** son depositarios de informaciones confidenciales sobre los socios, que aún no se han hecho o no deben hacerse público, con el fin de que puedan ayudarlos en sus transacciones. La **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.** considera totalmente inapropiado hacer uso de ellos a fin de beneficiarse personalmente o favorecer los negocios propios o de terceros.

Tampoco es aceptable divulgar tales informes a otras personas, considerando que en la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.** tienen carácter de reservada por estar sujeta al **Deber de Confidencialidad.**

- 7.12 **PROHIBICION DE RETRIBUCIONES Y VENTAJAS.** Directivos, gerencias, jefaturas y los empleados en general de la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.** tienen prohibido entregar o recibir dádivas, coimas o reembolsos en forma directa e indirecta, para obtener alguna ventaja en una transacción. Está prohibida la percepción de comisiones y honorarios en forma particular, ya sea directa e indirecta por la realización de operaciones vinculadas al giro del negocio de la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.**, o por las prestadas a título de asesoría, cuando en ellas se involucren las actividades propias.

- 7.13 **TRATO DIFERENCIADO ANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGULACIONES.** Directivos, gerencias, jefaturas y los empleados en general de la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.** deben evitar estar en una obligación o excesiva afinidad con un socio u organización, así como con el/los representante/s de esa persona u organización, brindando algún tipo de beneficio a través de una consideración especial.

Asimismo, no deben dar tratamiento diferenciado a ningún miembro de su familia, amigo u organización donde tengan un interés.

- 7.14 **PROTECCION DE BIENES E INFORMACION.** Directivos, gerencias, jefaturas y los empleados en general de la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.** deben estar alerta ante la posibilidad de daños, pérdida, alteración, utilización impropia o robo de los activos de la entidad, los cuales incluyen:

7.14.1 Instrumentos negociables:

Propuesto por OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	Revisado y Recomendado por COMITÉ DE PREVENCIÓN DE LA/FT	Aprobado por CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ACTA N° 1544/2022 DEL 31/01/2022
---	--	--	-------------------------------------





# CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Versión: 01

Vigente desde el 31/01/2022

Página: 8 de 14

- a. Bienes físicos, locales, materiales y equipos.
  - b. Sistemas de computación y otras tecnologías, recursos automatizados y acceso de redes (Internet e Intranet).
  - c. La propiedad intelectual, inclusive el software desarrollado internamente o suministrado por terceros que son de propiedad de la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.**
  - d. Información y datos de la entidad, de sus socios independientemente de cómo estén almacenados.
- 7.14.2 Directivos, gerencias, jefaturas y los empleados en general de la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.** deben cumplir en todo momento con los procesos de seguridad y los requisitos relativos a la protección de información establecidos.

Las reglas para seguir incluyen cuanto sigue:

- a. Utilizar únicamente programas de computación y software legalmente adquiridos y autorizados.
- b. Al usar sistemas y programas suministrados por terceros, cumplir con los requisitos relativos a licencias, confidencialidad y registro que hayan sido aprobados por la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.**
- c. Cumplir con los requisitos relativos al respaldo de datos y a la protección contra los virus.
- d. Proteger todos los medios de identificación de acceso (tarjetas identificadoras, magnéticas, claves, contraseñas, códigos de acceso, distintivos, etc.) combinaciones y llaves en su custodia; no entregarlos, prestarlos, compartirlos o duplicarlos sin autorización.
- e. No discutir jamás el diseño u operación de los sistemas y procesos, procedimientos de seguridad de la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.** con terceros dentro o fuera de ella, ni divulgar información al respecto.
- f. Informar al Auditor Interno o al Sector de Informática sobre cualquier deficiencia o vulnerabilidad de cualquier procedimiento de protección, seguridad o sistema informático de la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.** que haya detectado o del cual haya tenido conocimiento

## 8. CONDUCTAS SOBRE LOS RECURSOS HUMANOS.

- 8.1 **CONTRATACIÓN DE EMPLEADOS Y/O COLABORADORES.** Considerar antecedentes personales, laborales y otros que indiquen las leyes y regulaciones vigentes, para la contratación de empleados y/o colaboradores a fin de evitar la utilización de la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.** para hechos relacionados al LA/FT y sus delitos precedentes.
- 8.2 **RESPECTO POR LOS DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES DE LOS EMPLEADOS Y COLABORADORES DE LA COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.**
  - 8.2.1 Promover la igualdad de oportunidades y trato a sus empleados, independientemente del color de la piel, raza, nacionalidad, condición social, antecedentes, discapacidades, orientación sexual, convicción política o religiosa, sexo o edad;
  - 8.2.2 Respetar la dignidad personal, la intimidad y los derechos de cada persona;

Propuesto por OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	Revisado y Recomendado por COMITÉ DE PREVENCIÓN DE LA/FT	Aprobado por CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ACTA N° 1544/2022 DEL 31/01/2022
---	--	--	-------------------------------------





# CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Versión: 01

Vigente desde el 31/01/2022

Página: 9 de 14

- 8.2.3 Prohibir un comportamiento que sea sexual, coacción, amenaza, abuso o explotación, incluyendo gestos, idioma o contacto físico;
  - 8.2.4 Proporcionar una remuneración justa y garantizar el salario mínimo legal vigente;
  - 8.2.5 Cumplir con el número máximo de horas laborales establecidos en las disposiciones de ley vigentes;
  - 8.2.6 Quedan prohibidos los actos de violencia, acoso sexual, amenazas, injurias o malos tratos del empleador o sus representantes, familiares y dependientes, obrando estos con el consentimiento o tolerancia de aquel dentro del servicio y cometidos contra el trabajador o su cónyuge, sus padres, hijos o hermanos
  - 8.2.7 Son principios fundamentales los de igualdad y no discriminación, respeto a la dignidad, confidencialidad, debido proceso, celeridad y diligencia, no revictimización.
- 8.3 **PROHIBICIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** No emplear menores de 15 años de edad o, en aquellos países sujetos a la excepción para países en vías de desarrollo de la Convención 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), no emplear trabajador alguno que tenga menos de 14 años de edad.

## 9. TRATAMIENTO DE LA PROPIEDAD E INFORMACIÓN

- 9.1 **REGISTROS E INTEGRIDAD FINANCIERA.** Cada empleado, en el ejercicio de sus funciones debe garantizar la exactitud de todos los registros de la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.** Estos incluyen no sólo los estados financieros sino también otros registros, por ejemplo, informes de registros de horarios, registros de gastos y otros.

### 9.1.1 Reglas.

- a. Todos los empleados que realicen los registros en el Sistema Informático deben realizarlo sin omitir datos o procesos necesarios, lo que permitirá alimentar correctamente la base de datos, requisito indispensable impuesta por la autoridad de control y, asimismo, contar con la información en tiempo oportuno.
  - b. Generación de comprobantes en tiempo y forma.
  - c. Declarar los impuestos a la autoridad tributaria en tiempo y forma.
  - d. Registro y clasificación de las transacciones en el período contable pertinente y en la cuenta y departamento correspondiente.
  - e. Nunca falsificar un documento.
  - f. Está prohibido el uso no autorizado de los activos de la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.**
  - g. Asegúrese de que todos los reportes que se envían a las autoridades regulatorias estén completos, sean razonables, precisos, oportunos y comprensibles.
- 9.2 **PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE DATOS.** Los datos personales solo se obtendrán, procesarán o utilizarán cuando sea necesario para fines determinados, claros y legítimos. Además, los mismos deben mantenerse de forma segura y tomándose las precauciones adecuadas en su transmisión.

Se garantizará un alto nivel en la calidad de los datos y en la protección técnica ante accesos no autorizados. El tratamiento de datos deberá ser transparente para los afectados, debiendo garantizarse sus derechos en cuanto al tratamiento y rectificación y, llegado el caso, su derecho de objeción, bloqueo y borrado.

Propuesto por OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	Revisado y Recomendado por COMITÉ DE PREVENCIÓN DE LA/FT	Aprobado por CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ACTA N° 1544/2022 DEL 31/01/2022
---	--	--	-------------------------------------



## 10. PRINCIPIOS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS (LA) Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (FT).

- 10.1 Los principios institucionales para la Prevención del Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo -en adelante PLA/CFT- están enmarcadas para cumplir con las leyes aplicables y evitar que la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.** sea utilizada para la comisión de hechos que pudiesen estar vinculados a LA/FT o cualquiera de sus delitos precedentes. Ninguna relación con socios, directivos y personal en general, así como con los proveedores y contrapartes; merece arriesgar el compromiso de la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.** de combatir el LA/FT u otros delitos relacionados con el cometimiento de actividades ilícitas;
- 10.2 Es política de la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.**, impulsar una cultura institucional de **ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS PARA LA PLA/FT** y sus delitos precedentes;
- 10.3 La mejor herramienta para administrar los riesgos y prevenir la intromisión de cualquier actividad ilícita en la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.**, es a través del conocimiento de la calidad moral, actividad económica, monitoreo de los flujos financieros. Por lo tanto, es exigencia de la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.** que sus directivos y colaboradores, antepongan el cumplimiento de las normas legales al logro de las metas institucionales;
- 10.4 Es deber de todos quienes conforman la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.** difundir, practicar, respetar y cumplir con cada uno de los indicadores expuestos en este **Código de Ética y Conducta**, así como también, de asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y demás disposiciones relacionadas con la administración de los riesgos para la PLA/FT y sus delitos precedentes;
- 10.5 Directivos, gerencias, jefaturas y los empleados en general de la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.**, deberán ser informados del presente documento, y de los cambios que pueden darse en el futuro. Cada una de estas personas confirmará este hecho mediante la suscripción del respectivo documento que se mantendrá archivado en una carpeta confidencial en poder del área de Recursos Humanos;
- 10.6 **SOBRE LA OBLIGACIÓN DE CONOCIMIENTO.** Todas las áreas de la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.** –sea cual fuese su nivel jerárquico- a través del Oficial de Cumplimiento, se mantendrán al día en relación con los acontecimientos, cambios en leyes y demás regulaciones y buenas prácticas de PLA/FT y sus delitos precedentes.
- 10.7 **SOBRE LA RELACIÓN CON LAS PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP'S<sup>3</sup>).**

Para el inicio de la relación con las PEP'S, la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.** pondrán especial atención en el requerimiento y verificación de los requisitos como socios planteados en las Normas Internas establecidas para el efecto.

De igual forma, deberá realizar el monitoreo de operaciones de todas aquellas personas nacionales o extranjeras -si los Estatutos lo permitan- que ingresen como socias; y que por su perfil o por las funciones que desempeñan o han desempeñado, puedan representar un mayor nivel de exposición al riesgo de LA/FT o cualquiera de sus delitos precedentes para la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.**, tales como: personas que en razón de su cargo manejen recursos públicos, mantengan algún grado de poder público o gocen de reconocimiento público así como su cónyuge y parientes hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad o las personas vinculadas\* <sup>4</sup>a éstas,

### 10.8 SOBRE LA RELACIÓN CON AUTORIDADES.

- 10.8.1 Directivos, gerencias, jefaturas y los empleados en general de la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.** darán estricto seguimiento y cumplimiento a las órdenes

<sup>3</sup> RESOLUCIÓN SEPRELAD N°050/2019

<sup>4</sup> ENTIÉNDASE COMO PERSONAS VINCULADAS, A AQUELLAS DEPENDIENTES ECONÓMICAMENTE DE LAS PEP'S, INCLUYENDO A SUS MANDATARIOS

Propuesto por OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	Revisado y Recomendado por COMITÉ DE PREVENCIÓN DE LA/FT	Aprobado por CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ACTA N° 1544/2022 DEL 31/01/2022
---	--	--	-------------------------------------



## CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Versión: 01

Vigente desde el 31/01/2022

Página: 11 de 14

emanadas, por los Organismos de Regulación, Supervisión y Fiscalización en materia PLA/CFT.

- 10.8.2 Toda solicitud de información, (aviso de apertura de investigaciones, congelamiento de fondos) realizada por una autoridad competente será referida de inmediato al Consejo de Administración de la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.**, el/la Oficial de Cumplimiento y la Auditoría Interna.
- 10.8.3 En la preparación de la información para atender requerimientos de una autoridad competente deberá observarse estándares de control y confidencialidad exigidos y limitarse exclusivamente a lo solicitado.

El personal responsable de proveer tal información certificará con su firma la exactitud de la misma. Asimismo, el/los personal/es de la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.**, que tengan conocimiento de la investigación, deberán mantener total y absoluta reserva y confidencialidad sobre la misma y no transmitirla a nadie, en especial al socio involucrado. La información que se proporcione deberá respaldarse y conservarse con las seguridades que garanticen su disponibilidad e integridad.

- 10.9 Registrar e identificar plenamente a las personas indicadas en la normativa vigente sean estas personas físicas o jurídicas, estableciendo los requerimientos de documentación para la identificación adecuada.
- 10.10 Registrar todas las operaciones exigidas por la regulación correspondiente sin exclusión alguna, en forma precisa, completa y cronológica, conservándolos por el plazo legal, y poniéndolo a disposición de las SEPRELAD en la forma y plazo que la regulación vigente lo determine.
- 10.11 Identificar tipologías de LA/FT y sus delitos precedentes, así como señales de alerta, y difundirlas entre los colaboradores; manteniéndose así informados.
- 10.12 Cumplir con capacitarse en materia de PLA/FT, en las oportunidades previstas en la normativa vigente.

### 11. SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA.

- 11.1 El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente documento es materia de sanción por parte del Consejo de Administración de la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.**, así como los Organismos de Regulación, Supervisión y Fiscalización, incluyendo sanciones administrativas y penales según el caso.
- 11.2 Sin perjuicio de ítem anterior, constituyen infracciones sancionables directamente por parte de la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.** los actos que cometan sus Directivos y los empleados en general según se indica a continuación:
- 11.2.1 Revelar la identidad del Oficial de Cumplimiento a terceros no autorizados a recibir esta información.
- 11.2.2 Incumplir con lo dispuesto en las Normas Internas relacionadas a la **ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS PARA LA PLA/CFT.**
- 11.2.3 Incumplir y/o trasgredir las políticas, los procedimientos, guías y/o directrices internas establecidos por la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.**
- 11.2.4 No elaborar los informes, reportes o registros que sean de su responsabilidad, de acuerdo con sus funciones y/o al cargo que se desempeña.
- 11.2.5 Inasistencia injustificada a los entrenamientos en el marco de los programas de PLA/CFT.

Propuesto por OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	Revisado y Recomendado por COMITÉ DE PREVENCIÓN DE LA/FT	Aprobado por CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ACTA N° 1544/2022 DEL 31/01/2022
---	--	--	-------------------------------------



# CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Versión: 01

Vigente desde el 31/01/2022

Página: 12 de 14

- 11.2.6 Obstaculizar o pretender impedir la labor del órgano supervisor en las visitas de inspección.
  - 11.2.7 Excluir a algún socio del registro de operaciones.
  - 11.2.8 Transgredir el deber de reserva, poniendo en conocimiento de cualquier persona, entidad u organismo, bajo cualquier medio o modalidad, el hecho de que alguna información ha sido solicitada por los órganos de control u autoridad competente.
  - 11.2.9 No comunicar al Oficial de Cumplimiento sobre alguna operación o transacción inusual detectada respecto de algún socio.
  - 11.2.10 La **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.** deberán calificar estas infracciones, según sea su gravedad, ya sea que se trate de infracciones leves o graves, a efectos de imponer la sanción que corresponda.
  - 11.2.11 El incumplimiento generado por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, no constituye infracción.
- 11.3 El Oficial de Cumplimiento informará a las instancias que correspondan con la debida reserva, cualquier falta a la ética de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicio a la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.** o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las Normativas Internas establecidas.

## 12. SANCIONES Y CORRECTIVOS.

- 12.1 De tener constancia material o física que un empleado hubiese incumplido las normas establecidas en el presente documento, será inmediatamente notificado al Consejo de Administración para el inicio del proceso administrativo correspondiente.
- 12.2 Las sanciones que se establecen por la inobservancia a cualquiera de las normas internas y con mayor énfasis respecto de las relativas al ámbito ALA/CFT<sup>5</sup> vigentes al respecto se sancionarán de la siguiente manera:
  - 12.2.1 Llamada de atención por escrito si ha obviado algún control, con el compromiso de regularizarlo en un plazo de 5 (cinco) días laborables y comprometerse a cumplirlo en adelante.
  - 12.2.2 En caso de reincidencia sobre la misma falta o por no haber regularizado el error dentro del plazo indicado en el inciso anterior se le hará llamada de atención por escrito cuya copia se incorporará al legajo del empleado.
  - 12.2.3 Si se reincidiera por tercera vez en la misma falta, se podrá proceder con la desvinculación del empleado de la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.**; sin perjuicio de ser demandado legalmente si el caso lo amerita.
  - 12.2.4 Los empleados que se vean implicados ya sea como actores directos o cómplices en razón de permitir o favorecer a alguna(s) persona(s) para ingresar o manejar fondos sin el debido control y procedimiento necesario, podrían ser reportados a la SEPRELAD -siempre que se cuente con un sustento material del hecho- para deslindar responsabilidad mayor a la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.**; de manera adicional, la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.**, podrá iniciar cualquier acción legal si así lo estima pertinente.
  - 12.2.5 En caso de multas impuestas por el ente de control, ocasionadas por negligencia o incumplimiento del empleado, éste cancelará la multa que le imponga el organismo regulador a la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.** Si para el cumplimiento de un área determinada o por petición oportuna de la misma, se requiere de información

<sup>5</sup> ANTILAVADO DE ACTIVOS Y CONTRA FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Propuesto por OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	Revisado y Recomendado por COMITÉ DE PREVENCIÓN DE LA/FT	Aprobado por CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ACTA N° 1544/2022 DEL 31/01/2022
---	--	--	-------------------------------------



## CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Versión: 01

Vigente desde el 31/01/2022

Página: 13 de 14

y/o documentación que forma parte de la función y responsabilidad de otra(s) área(s), y no la entregan a tiempo, la multa la deberá cancelar el(los) empleado(s) de la(s) otra(s) área(s) que no la gestionaron o no la entregaron oportunamente.

12.2.6 Si la sanción representa la suspensión temporal del permiso para operar para la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.** como consecuencia de una reincidencia negligente de incumplimiento por parte del/los empleado/s, las pérdidas sufridas, recaerán -siempre que se cuente con un sustento material del hecho- en parte o en su totalidad, sobre su supervisor inmediato y responsable por no haber tomado las acciones correctivas necesarias y permitir que se vuelva reincidente el problema, a más de las acciones administrativas que el Consejo de Administración considere oportunas.

12.3 Cuando se compruebe la complicidad de un empleado o se vea implicado por su negligencia o incumplimiento en una acción ilegal por parte de terceros, la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.** no se involucrará en su defensa, pero si defenderá los intereses institucionales y la reputación de la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.**

12.3.1 Como referencia de las sanciones establecidas por la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.**, se tienen:

- a. Amonestación verbal: serán amonestados verbalmente los empleados que no hayan observado en 1 (una) ocasión las disposiciones establecidas en el presente documento y demás disposiciones internas de la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.** El superior directo que amoneste verbalmente a un empleado, deberá dejar constancia de este llamado de atención en el legajo personal del amonestado; de igual forma deberá comunicar de este hecho al Representante Legal.
- b. Amonestación escrita: serán amonestados por escrito los empleados que, habiendo sido amonestados verbalmente, según el literal anterior, reiteren tres veces en el incumplimiento de esas normas.
- c. Suspensión por (1) un día sin goce de sueldo.
- d. Suspensión por (3) tres días sin goce de sueldo de sueldo.
- e. Suspensión por (8) ocho días sin goce de sueldo.
- f. Se podrá dar la terminación de las relaciones laborales: los empleados de la **COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.** serán sancionados con la terminación de las relaciones laborales, previo Visto Bueno otorgado por la Jefatura de Recursos Humanos, con apego a lo previsto en el Código de Trabajo.

12.3.2 Sanciones al Oficial de Cumplimiento:

- a. Observación escrita por parte del INCOOP, en caso de negligencia en el desempeño de sus funciones.
- b. También hará lugar a la observación escrita, cuando se registren tres incumplimientos injustificados dentro de un mismo ejercicio económico, en la entrega de los informes requeridos por las Autoridades de Regulación, Supervisión e Inspección;
- c. Sanción pecuniaria, por falta de entrega de los informes por las regulaciones vigentes, en los plazos establecidos, siempre y cuando no haya sido debida y oportunamente justificada, así como por negligencia en el cumplimiento de sus funciones;
- d. Suspensión temporal en el ejercicio de sus funciones, por reiterada negligencia o incumplimiento de las normas legales y reglamentarias; o, en caso que se

Propuesto por OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	Revisado y Recomendado por COMITÉ DE PREVENCIÓN DE LA/FT	Aprobado por CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ACTA N° 1544/2022 DEL 31/01/2022
---	--	--	-------------------------------------





## CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Versión: 01

Vigente desde el 31/01/2022

Página: 14 de 14

detectaren posteriormente una o más incompatibilidades y/o prohibiciones de las señaladas en las regulaciones vigentes.

- e. Se considerará reiterada negligencia, cuando el Oficial de Cumplimiento haya sido observado por escrito por falta de idoneidad en el desempeño de sus funciones, correspondientes al mismo ejercicio económico; o, por dos o más ocasiones en un período de dos ejercicios económicos consecutivos, para lo cual se tomarán en consideración los períodos en que se ha mantenido activo en el cargo de Oficial de Cumplimiento; o, haya sido sancionado pecuniariamente por dos ocasiones.
- f. La persona a la que se la haya observado o sancionado pecuniariamente por tres ocasiones, en el lapso de un ejercicio económico, por falta de idoneidad en el desempeño de sus funciones de Oficial de Cumplimiento, será sancionado con la suspensión temporal o descalificación; y,
- g. Descalificación, cuando se compruebe que la persona no ha cumplido con las disposiciones emitidas por la SEPRELAD; o ha proporcionado información adulterada o falsa, o ha incumplido con las normas legales y reglamentarias aplicables a su función.
- h. De las sanciones aplicadas se tomará nota al margen del registro de la persona calificada.

Propuesto por OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	Revisado y Recomendado por COMITÉ DE PREVENCIÓN DE LA/FT	Aprobado por CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ACTA N° 1544/2022 DEL 31/01/2022
---	--	--	-------------------------------------